

ACTA DE LA PONENCIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN CELEBRADA EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Fecha: Zaragoza, 13 de octubre de 2020

Hora: 10:00 horas

Lugar: Cúpula Guara del Edificio Pignatelli, sito en el Paseo María Agustín, nº 36, de Zaragoza.

Asistentes

Presidente: Director General de Ordenación del Territorio, D. José Manuel Salvador Minguillón

Vocales:

Representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

D. Jesús Santander Lobera, Jefe de Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

- Competencia en materia de ordenación del territorio
D^a. Carmen Muela Compés, Jefa de Servicio de Coordinación Territorial.
- Competencia en materia de urbanismo
D^a. Esperanza Estaún Diego, Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Urbanística

Departamento de Economía, Planificación y Empleo

D^a. Ana Modrego Yagüe, Asesora Técnica, Secretaría General Técnica

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- Competencia en materia de medio ambiente
D. Oscar Fayanás Buey, Jefe de Área Técnica de Calidad y seguimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)

Representantes de los Colegios Profesionales

Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón: D. José Antonio Alonso García. (*)

Consejo de Colegios de Abogados de Aragón: D. José Antonio Garcés Nogués.

Colegio de Geógrafos: D^a. Elisabet Peñuela Arbolí

Colegio de Arquitectos de Aragón: D. José Antonio Lorente Fernández

Colegio de Economistas de Aragón: D. Santiago Coello Martín

Secretaria: D^a Aurora Fernández Millán, Jefa de Sección de Análisis y Coordinación Territorial.



Asimismo, asisten en calidad de colaboradoras: D^a. Esther Gómez Cabello, Jefa de Sección de Informes Territoriales, D^a. Paola Infante Blasco, Jefa de Sección de Estudios Territoriales, y D^a. Beatriz Sánchez Faci, Administrativa.

(*) D. José Antonio Alonso García, debido a problemas en la conexión, ha seguido el desarrollo de la sesión parcialmente, de modo que no se le computa en la adopción de acuerdos.

Siendo las 10:00 horas, tras comprobar que existe el quorum legalmente exigido para la válida constitución de los órganos colegiados a los efectos de celebración de la sesión convocada, por la Presidencia se abre la sesión, que se celebra a distancia, utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, desde el lugar indicado al principio, con el siguiente orden del día,

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el 25 de junio de 2020.
2. Línea aérea de alta tensión para la evacuación de Parque Eólico Caballos, Caballos II, y Hocino y Seccionamiento Caballos-Sierra Mezquita en los TT. MM. de Molinos, Ejulve y 6 más (Teruel).
3. Planta Fotovoltaica “CF Híjar 1 Escorihuela” y sus infraestructuras de evacuación, en los TT. MM. de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (Teruel).
4. Parque Eólico “Las Majas” de 99 MW, en los TT. MM. de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba (Zaragoza).
5. Planes de Gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón.
6. Ruegos y preguntas

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 2020.

Se da por leído el borrador del acta de la sesión anterior, la celebrada el día 25 de junio de 2020, que ha sido distribuido a los miembros de la ponencia Técnica del Consejo junto con la convocatoria, acordándose, por unanimidad de los asistentes, su aprobación en los términos en que ha sido redactado.

2.- LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN PARA LA EVACUACIÓN DE PARQUE EÓLICO CABALLOS, CABALLOS II, Y HOCINO Y SECCIONAMIENTO CABALLOS-SIERRA MEZQUITA EN LOS TT. MM. DE MOLINOS, EJULVE Y 6 MÁS (TERUEL).

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 22 de julio de 2020, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel comunica el sometimiento del proyecto de referencia en el asunto respecto del artículo 29.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental, indicando a la Dirección General que emita informe preceptivo al estudio de impacto ambiental.



Con fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección General de Ordenación del Territorio comunicó al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto estaba incluido en el epígrafe c) *Infraestructuras energéticas; IV. Construcción de líneas para el transporte de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kilovoltios y una longitud superior a 15 kilómetros*; del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Aunque en esta fecha no se ha recibido documentación complementaria según lo previsto en el citado artículo 66 de la Ley de ordenación del Territorio de Aragón, estando prevista la celebración de sesión por el Consejo, se ha considerado conveniente la inclusión del asunto en el orden del día de la Ponencia Técnica.

La actuación global consiste en la construcción de las instalaciones eléctricas necesarias para la evacuación de la energía eléctrica generada por los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino, a través de la SET Caballos 220/30 kV, hacia la SE de seccionamiento “Caballos-Sierra-Mezquita” 220 kV. Se somete a dictamen del Consejo la línea de evacuación. El Servicio de Coordinación Territorial emitió el informe en fecha 21 de agosto de 2020 con referencia SCT_2020_144_26.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La línea aérea de alta tensión 220 kV, objeto del presente documento, se realizará en simple circuito, con conductor de fase LA-380 y conductor de protección y comunicaciones OPGW. Los apoyos a utilizar serán del tipo Metálicos de Celosía, de la serie Cóndor y Halcón Real (IMEDEXSA), de alturas totales comprendidas entre 12,70 y 52,4 metros. La línea tiene su origen en los pórticos de la SET Caballos y final en los pórticos de la SE seccionamiento “Caballos-Sierra-Mezquita”, discurriendo con una longitud total de 36,5 km.

Todos los apoyos irán provistos de una placa de señalización en la que se indicará: el número del apoyo (correlativos), orden de fases, tensión de la Línea (220 kV) y símbolo de peligro eléctrico GT-21 y logotipo de la empresa, este último a nivel opcional. Así mismo, el promotor indica que, para el diseño de este tendido eléctrico, se han aplicado las características constructivas y las medidas anticolidión y antielectrocución para las aves en los apoyos y cables eléctricos.

La Subestación Caballos 220/30 kV estará formada por una posición de línea de salida que va al Centro de Seccionamiento “CABALLOS-SIERRA-MEZQUITA” 220kV, tres posiciones de transformador de 45/60 MVA (ONAN/ONAF), 44/55 MVA (ONAN/ONAF) Y 45/60 MVA (ONAN/ONAF) de potencia y una posición de barras con configuración simple. Para poder evacuar la energía generada en los diferentes Parques Eólicos, se lleva a cabo la construcción de una nueva Subestación Elevadora “CABALLOS” 220/30 kV de tres posiciones de transformador, una posición de línea y configuración simple barra.

En cuanto a la obra civil necesaria, el proyecto contempla actuaciones de desbroce, explanación y nivelación del terreno, relleno, drenajes, canalizaciones eléctricas, alumbrado, evacuación de aguas pluviales, etc.

Las instalaciones temporales, depósitos y acopios de materiales se realizarán, preferentemente junto a los accesos, en zonas desprovistas de vegetación natural. No se realizarán acopios temporales sobre terrenos con vegetación natural o fuera de la zona de afección de las obras.

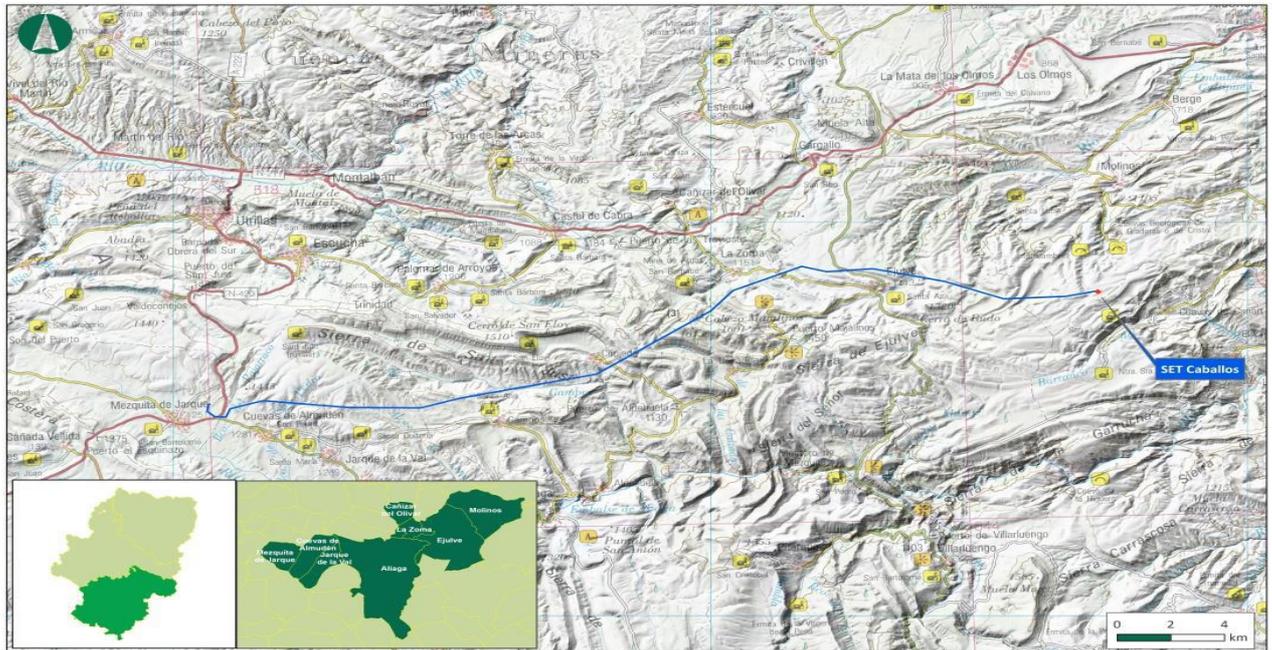


Figura 1.- Situación y emplazamiento de la LAAT (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel del Gobierno en Aragón se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (LOTA) y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Son numerosos los términos municipales que se van a ver afectados por el proyecto. De todos ellos el documento hace un pequeño estudio demográfico.

- Molinos se encuentra en la Comarca de Maestrazgo, en la provincia de Teruel. Cuenta con una superficie de 233,2 km² y población de 239 habitantes según el Padrón municipal de 2019. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).
- Ejeve se encuentra en la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en la provincia de Teruel. Cuenta con una superficie de 109,5 km² y población de 175 habitantes según el Padrón municipal de 2019. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).
- La Zoma se encuentra en la Comarca de Cuencas Mineras, en la provincia de Teruel. Cuenta con una superficie de 14,5 km² y población de 33 habitantes según el Padrón municipal de 2019. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).
- Cañizar del Olivar se encuentra en la Comarca de Cuencas Mineras, en la provincia de Teruel. Cuenta con una superficie de 19 km² y población de 100 habitantes según el Padrón municipal de 2019. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).



- Aliaga se encuentra en la Comarca de Cuencas Mineras, en la provincia de Teruel. Cuenta con una superficie de 196,8 km² y población de 341 habitantes según el Padrón municipal de 2019. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).
- Jarque de la Val se encuentra en la Comarca de Cuencas Mineras, en la provincia de Teruel. Cuenta con una superficie de 29,2 km² y población de 66 habitantes según el Padrón municipal de 2019. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).
- Cuevas de Almodén se encuentra en la Comarca de Cuencas Mineras, en la provincia de Teruel. Cuenta con una superficie de 36 km² y población de 126 habitantes según el Padrón municipal de 2019. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).
- Mezquita de Jarque se encuentra en la Comarca de Cuencas Mineras, en la provincia de Teruel. Cuenta con una superficie de 31 km² y población de 96 habitantes según el Padrón municipal de 2019. (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a cada uno de los puntos de apoyo se realizará aprovechando al máximo la red de caminos preexistente con el objeto de reducir el impacto sobre el suelo y minimizar la afección a la cubierta vegetal. La adecuación de aquellos que no alcancen los mínimos necesarios para la circulación de vehículos de montaje y mantenimiento de los apoyos y en caso de ser necesaria la construcción de nuevos accesos tendrán el ancho mínimo de 3 m en tramos rectos y 6 m en tramos curvos superiores a 90°.

El ámbito de actuación de la zona en estudio es atravesado por tres líneas de alta tensión, una de 400 kV (Mezquita-Morella), una de 132 kV (Aliaga-Oportuna) y la otra de 45 kV (Aliaga-Escucha). La primera discurre a la altura del apoyo 34 y va paralela a la línea en proyecto; la segunda atraviesa la línea a la altura del apoyo 68 y la tercera a la altura del apoyo 82. De la misma SE de seccionamiento “Caballos-Sierra-Mezquita” parten diferentes líneas, como son la Línea AT/220 kV Calamocha-Mezquita, la Línea AT/220 kV Valdeconejos-S.Costera y, por último, la Línea AT/400 Fuendetodos-Mezquita. A 1,86 km de la subestación anteriormente nombrada discurre la línea AT/132 kV Escucha CT-Aliaga. La línea de Alta Tensión Mezquita-Morella quedaría enmarcada al este de la línea en proyecto, atravesándola a la altura del apoyo 34 y discurriendo paralela sin volverla a cruzar.

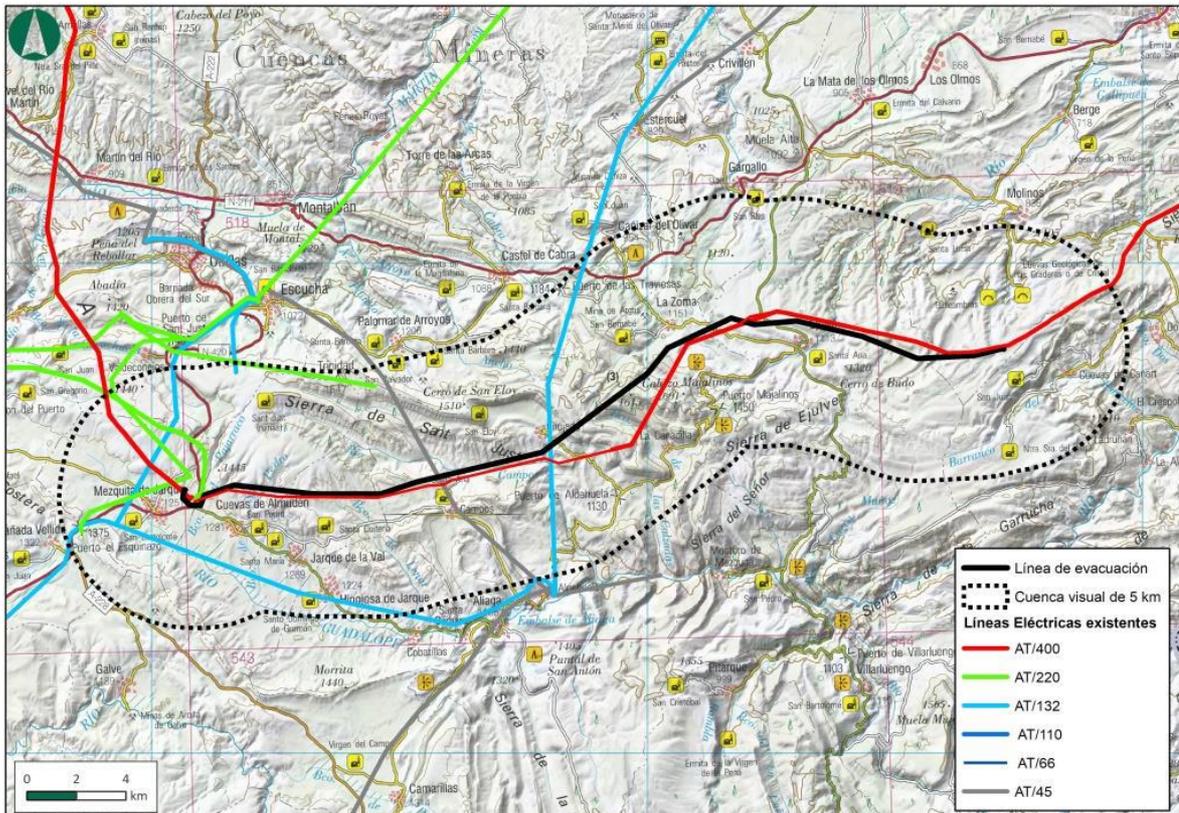


Figura 2.- Sistema eléctrico en el ámbito de estudio (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

Así mismo, se localiza un gasoducto a la altura de los apoyos 65 y 66 y que cruza transversalmente la futura línea.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En cuanto a las figuras de planeamiento urbanístico afectadas por el presente proyecto, cabe destacar (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón. SIUA):

- Molinos dispone un proyecto de delimitación de suelo urbano aprobado en 1984.
- Ejulve cuenta con un proyecto de delimitación de suelo urbano aprobado en 1985.
- La Zoma no dispone de figuras de planeamiento.
- Cañizar del Olivar dispone un procedimiento de adaptación a Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2006.
- Aliaga dispone de un texto refundido de normas subsidiarias aprobado en 2009.



- Jarque de la Val dispone un proyecto de delimitación de suelo urbano aprobado en 1984.
- Cuevas de Almudén dispone un proyecto de delimitación de suelo urbano aprobado en 1985.
- Mezquita de Jarque dispone de una aprobación definitiva de Plan General de Ordenación Urbana aprobado del año 2012.

Respecto a las posibles afecciones socioeconómicas, el promotor indica que generará efectos positivos sobre el desarrollo económico de la zona, generando 60 puestos de trabajo durante la construcción, más de 50 puestos durante el montaje y 2-3 para años sucesivos en explotación. Desde este Servicio se detecta que los datos aportados en ese sentido son totalmente coincidentes con el proyecto del parque eólico Hocino, informado a través del expediente SCT_2020_145_26.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

Respecto a la cubierta vegetal afectada, la cimentación de los apoyos se localiza sobre campos de cultivo, pero también sobre zonas de vegetación natural de matorral mixto, pastizal, y monte arbolado o ralo; con una superficie total afectada de 72.174,08 m². No obstante, el promotor indica que el trazado de la línea no intercepta con ningún espacio de la Red Natura 2000.

En cuanto a las posibles afecciones sobre Puntos de Interés Geológico (PIG) se ha documentado la existencia de los siguientes en las proximidades del proyecto: IB091 "Pliegues superpuestos alpinos de La Cañadilla"; así como los Lugares de Interés Geológico (LIG) del Entorno geológico de Molinos y barranco del Pozo del Salto (Estructuras tectónicas de "El Estrecho de Molinos"); Grutas de cristal (Cueva de Las Graderas, Yacimientos Cueva de Las Graderas); Entorno geológico de las Cuevas de Cañart y Polje Hoya del Pinar (Poljes de la hoya del Pinar y del Llano de Villasecos); Cueva del Recuenco, Minas de baritina de LA Zoma y Parque Geológico de Aliaga.

En la zona de estudio se han localizado los siguientes Hábitats de Interés Comunitario recogidos en la directiva 92/43/CEE:

- Entre los apoyos 23 y 27 se encuentra el hábitat 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", sobre el que se colocarán estos 5 apoyos y parte de los caminos de acceso hasta estos.
- Entre los apoyos 41 y 42 sobrevuela la línea eléctrica el hábitat 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".
- Los apoyos 106 y 107, así como el acceso hasta este último, se ubican en los hábitats 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" y 6170 "Pastos de alta montaña caliza".

Respecto a las Áreas de Importancia para las Aves (IBA), el proyecto atraviesa en el IBA nº 434 "*Lomas de Ejulve y Molinos*" así como el IBA nº432 "*Muelas y Parameras de Rillo-Pancrudo-Escucha*". El promotor propone la instalación de salvapájaros en todo el trazado de la línea que discurre por IBA, que suman 6.182 m.

El proyecto afectará a montes de utilidad pública y áreas cinegéticas diversas; pero no a vías pecuarias.

Así mismo, se constata la LAAT atraviesa la zona de Aplicación del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), del Gobierno de Aragón, Decreto 326/2011, de 27



de septiembre; así como del Ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río (*Austrapotamobius pallipes*), del Gobierno de Aragón, Decreto 127/2006, de 9 de mayo. Sin embargo, no afecta a ningún punto de alimentación de aves necrófagas incluido en la Red Aragonesa de Comederos de Aves Necrófagas (RACAN); siendo el más próximo el situado en la localidad de Cuevas de Cañart, a unos 3.380 m al este. Además, la subestación y dos tramos de la línea, entre los apoyos 1 y 5 y entre el 35 y 38, se localizan en áreas críticas para la alondra ricotí.

Tras consultar el catastro minero disponible en la IDEARAGÓN, se ha podido comprobar que en un radio de 5 km en torno a la línea en proyecto existen concesiones mineras. En concreto la LAAT afecta a tres concesiones, dos de ellas en Trámite y una en estado Autorizado/Otorgado. Ésta última, llamada Fuenmayor, es de tipo BT Agua Termal y se localiza a la altura de los apoyos 53 al 61. Las otras dos concesiones, que están en Trámite, se denominan Valdemartín y Laguna II. Las dos son Permisos de Investigación y se localizan entre los apoyos 26 al 37 la primera; y, Laguna II en la zona de la SET “Caballos”, abarcando los apoyos 1 y 2.

En aplicación de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de bajo y medio riesgo de incendio forestal. En este sentido, el proyecto tendrá que ser compatible con el artículo 106 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; y el cual se establecen las medidas para la restauración de zonas incendiadas. No obstante, será el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien se pronuncie al respecto de las afecciones ambientales.

En materia de paisaje, el promotor señala en la documentación aportada, basándose en el “Atlas de los paisajes de España” publicado por el Ministerio de Medio Ambiente, que las plantas solares se encuentran en la Unidad de Paisaje número 14, “Sierras Ibéricas”, subgrupo “Sierras del bajo Aragón, Cuencas Mineras y Castellón”, subunidad 25 “Sierras de Ejulve y Los Caballos” y subunidad 26 “Sierras de Sant Just-La Costera”.

Así mismo, se realiza un análisis paisajístico a través de los Mapas de Paisaje realizados desde esta Dirección General para las Comarcas de Maestrazgo, Andorra-Sierra de Arcos y Cuencas Mineras; viéndose afectadas las unidades de paisaje a escala comarcal: “Campo de las Rosas”, “Sierra de Ejulve”, “Valle del Escuriza-Gargallo”, “Valle del río Estercuel”, “Cuenca del río Guadalope”, “Sierra de Sant Just”, “Barranco de Lenar” y “Valle abiero del Aliaga”. En este sentido se recuerda que el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PLEAR) pone de manifiesto el valor de estos Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje.

Además, la documentación aportada ha definido un radio de acción de 5 Km. El resultado ha concluido que desde el 33,19 % del territorio considerado, los apoyos de la línea son visibles (al menos 1), mientras que desde el 66,88 % no se divisa ninguno de estos apoyos. La visibilidad de la futura implantación, es mayor hacia el norte y el sur más cercano a la línea, ya que el proyecto se encuentra entre varias sierras como, por ejemplo, en la Sierra de Sant Just, Sierra de la Costera y Sierra de Ejulve, y éstas hacen de gran pantalla visual, junto con la Sierra de la Garrucha y la Sierra de Bordón al Sureste de la línea, que también hacen que no haya visibilidad hacia el sureste de la cuenca visual.

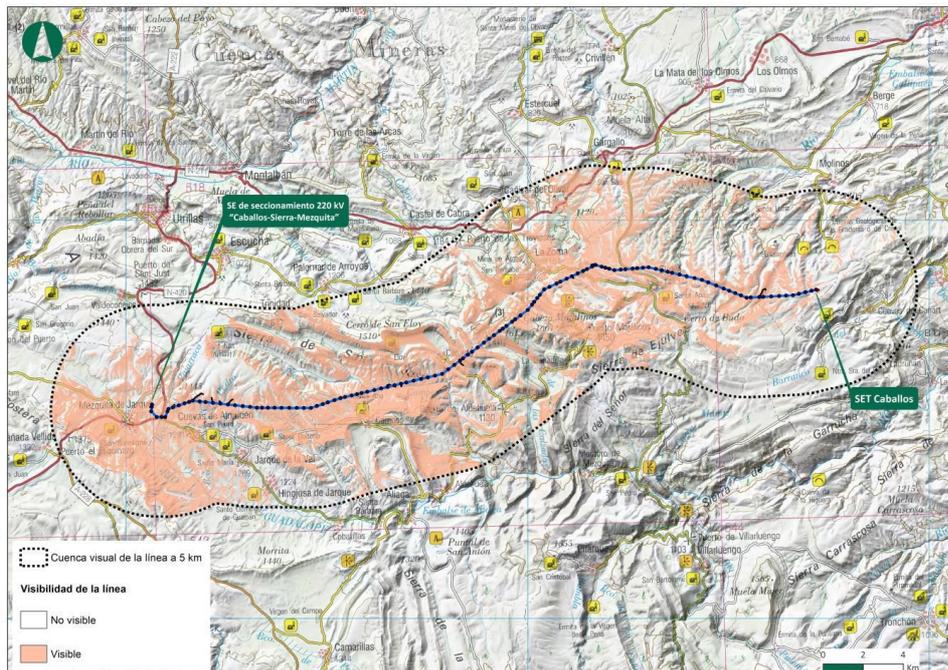


Figura 3.- Cuenca visual del proyecto (Fuente: Documentación aportada por el promotor).

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural, el promotor indica que ha solicitado permiso de prospección arqueológica, así como el de prospección paleontológica ante el Departamento De Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

Además, parte de la zona afectada pertenece al Parque Cultural del Maestrazgo, al European Geopark Network y su inclusión dentro de la Unesco Geopark Network como Geoparque Mundial Unesco, lo cual le confiere una protección a nivel internacional.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se inicia un debate sobre el asunto en el que, por parte de D. José Antonio Garcés Nogués, se pregunta por los criterios a seguir con respecto a proyectos de líneas eléctricas de alta tensión de tal magnitud, cuando se instalan en ámbitos que presentan ya una gran intensidad de actuaciones de índole semejante y, en su caso, sobre la posibilidad de su sustitución por tendidos subterráneos. Se le informa sobre los aspectos a los que se circunscriben los informes del Consejo de Ordenación del Territorio, es decir, han de versar sobre la coherencia territorial del proyecto en función de sus efectos sobre la ordenación del territorio, correspondiendo a otros Departamentos el análisis y condicionamiento derivado de las posibles afecciones medioambientales. Todo ello sin perjuicio de que, según valora el Director General de Ordenación del Territorio, pudiera plantearse una modificación de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, en el sentido de ampliar los tipos de proyectos sobre los que procede informar, a la vista de la evolución que en los últimos años está habiendo en el sector de la producción de energía eléctrica. A su vez, por D^a Ana Modrego se hace una referencia a la



específica normativa a que está sujeta la autorización de este tipo de proyectos y a la complejidad de integración de las líneas de transporte de energía en función de los centros de producción (plantas fotovoltaicas o parques eólicos) y de las subestaciones eléctricas (SET).

Seguidamente, por la Ponencia Técnica, con la abstención D. José Antonio Lorente Fernández, y el voto a favor del resto de los asistentes, PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada “LAAT 220 kV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino, y SE de seccionamiento 220 kV “Caballos-Sierra Mezquita”, promovida por Energías Alternativas de Teruel, S.L.

SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

I.- Sería conveniente que el promotor realizara de un estudio de sinergias detallado donde se tenga en cuenta todas las infraestructuras ejecutadas y pendientes de actuación; así como un estudio de alternativas donde se tengan en cuenta las LAAT ya existentes.

II. Se recuerda al promotor que el proyecto tendrá que ser compatible con el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, en el que se establecen las medidas para la restauración de zonas incendiadas.

III. Debido a las múltiples afecciones sobre figuras medioambientalmente protegidas, deberá de ser el Órgano Ambiental quien determine la idoneidad de la ubicación del proyecto y su implicación y efectos sobre las mismas.

IV. Las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en donde se establece la “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, y en concreto el objetivo 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” (Estrategia 13.6. E2. Implantación de los tendidos eléctricos aéreos).

3. PLANTA FOTOVOLTAICA “CF HÍJAR 1 ESCORIHUELA” Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TT. MM. DE HÍJAR, LA PUEBLA DE HÍJAR Y AZAILA (TERUEL).

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 17 de agosto de 2020, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, comunica a esta Dirección el sometimiento del citado proyecto al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, fijando un plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Con fechas de 3 y 7 de septiembre de 2020, la Dirección General de Ordenación del Territorio comunicó al órgano sustantivo y al promotor que el proyecto estaba incluido en el



epígrafe c) *Infraestructuras energéticas; VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas*; del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Aunque en esta fecha no se ha recibido documentación complementaria según lo previsto en el citado artículo 66 de la Ley de ordenación del Territorio de Aragón, estando prevista la celebración de sesión por el Consejo, se ha considerado conveniente la inclusión del asunto en el orden del día de la Ponencia Técnica.

La actuación proyectada consiste en la instalación de una planta solar fotovoltaica (PFV) denominada "CH Híjar 1 Escorihuela", de 49,9 MW de potencia pico (44 MW nominales) en el término municipal de Híjar (Teruel), la cual ocupará una superficie aproximada de 180 ha. El proyecto incluye también la subestación SET 30/132 kV y la línea aérea de alta tensión (LAAT) a 132 kV que discurrirá por los TT.MM. de Híjar, La Puebla de Híjar y Azaila (comarca de Bajo Martín, provincia de Teruel). Se somete a dictamen del Consejo el parque fotovoltaico. El Servicio de Coordinación Territorial emitió el informe en fecha 15 de septiembre de 2020 con referencia SCT_2020_158_26.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,9 MWp (44 MW nominales) de potencia pico instalada con una extensión total de la poligonal de 180 hectáreas. El sistema generador estará formado por 110.808 paneles fotovoltaicos monocristalinos bifaciales de 450 Wp cada uno y para la conversión de la energía generada por los módulos, en corriente continua, a corriente alterna de 600 V, se instalarán 11 bancos de inversores-transformadores trifásicos de 4 MWn. Existirá una red eléctrica a 30 kV que conectará los 11 Centros de Transformación dispuesta en anillo. Se instalará también un transformador de potencia trifásico de 50 MVA (ONAN) y relación de transformación 30/132 kV. El promotor indica que, debido a la dureza del suelo, los conductores sólo discurrirán enterrados donde lo permita el terreno, y el resto irán mayormente alojados en canalizaciones metálicas de superficie estanca y protegidos y fijados en bloque de hormigón prefabricados. También indica que la planta fotovoltaica estará dividida en 11 zonas diferentes donde distribuirá los paneles fotovoltaicos (Figura 1).

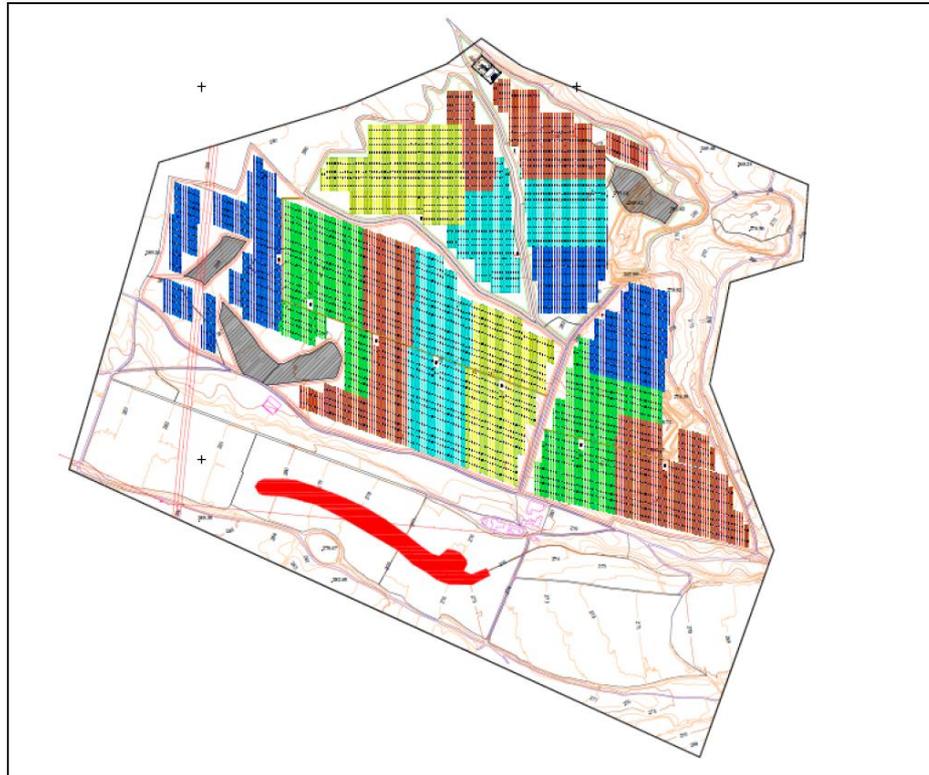


Figura 1. Distribución de los módulos fotovoltaicos dentro de la PFV (Fuente: EsIA promotor).

Para la evacuación de la energía producida en la Planta Fotovoltaica “CH Híjar 1 Escorihuela”, se precisa la instalación de una subestación denominada SET “CFHIJAR 1 ESCORIHUELA” que recoja los circuitos de media tensión (30 kV) provenientes de los Centros de Transformación e Inversión, y que eleve la tensión a 132 kV para evacuar la energía a través de una línea eléctrica de alta tensión 132 kV hasta la Subestación “Azaila 132 kV”, punto de entrega de la energía, perteneciente a Endesa Distribución S.L. y localizada en la parcela 9501 del polígono 12 del término municipal de Azaila (Teruel).

La SET de la planta fotovoltaica “CFHIJAR 1 ESCORIHUELA”, se situará en la parcela 60 del polígono 20 del término municipal de Híjar (Teruel). Las coordenadas UTM ETRS89 (referidas al HUSO 30) son X: 709.756; Y: 4.566.052.

El promotor indica que la línea eléctrica de evacuación de 132 kV pretende unir la SET de la planta fotovoltaica CF HIJAR 1 ESCORIHUELA y la SET AZAILA 132 kV, tiene una longitud aproximada de 7,60 km y estará formada por aproximadamente 24 apoyos metálicos de celosía. Esta línea se realizará en simple circuito (LA-180).

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel del Gobierno en Aragón se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la



LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La zona de implantación de la Instalación Fotovoltaica “CH Híjar 1 Escorihuela” se encuentra en el término municipal de Híjar, perteneciente a la Comarca Bajo Martín, de la provincia de Teruel (Figura 2). El término municipal de Híjar tiene una extensión total de 165,4 km² (Fuente: Web del Ayuntamiento de Híjar) y 1.721 habitantes en el año 2019. (Fuente: Padrón municipal. Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).

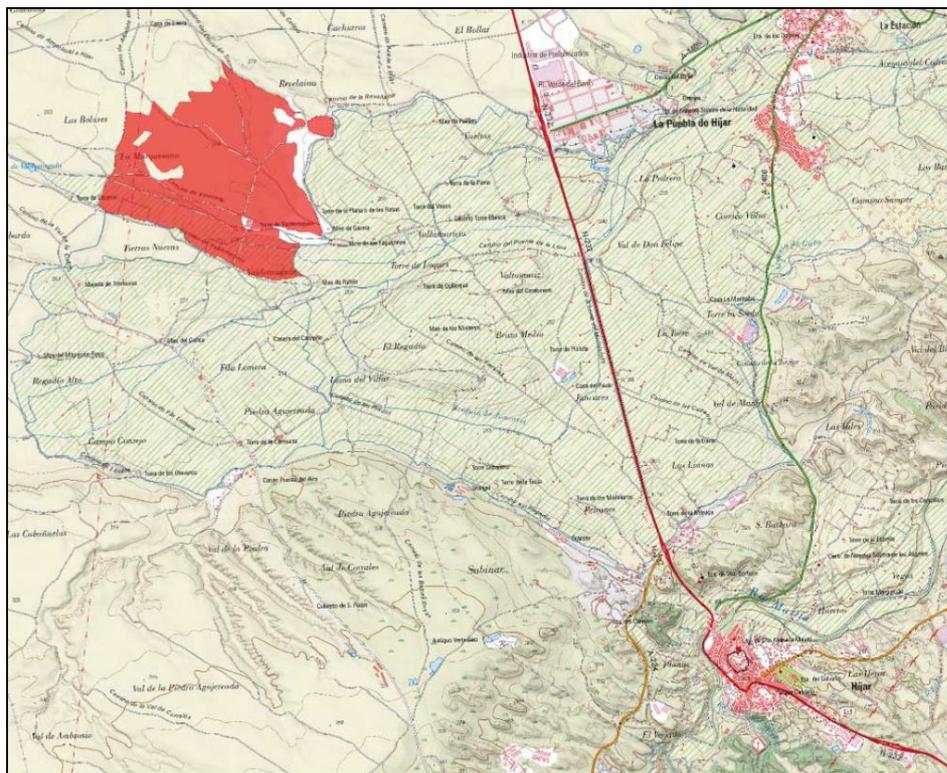


Figura 2. Localización y emplazamiento de la PFV (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

La zona seleccionada para la construcción de la planta fotovoltaica se ubica en una amplia área agrícola. Para acceder a ella, se parte desde Híjar, en dirección norte por la carretera nacional N-232, a la altura del Polígono Industrial de la Venta del Barro, en el pk 170, se toma un desvío hacia el oeste, por un camino

El núcleo de población más próximo a la zona de implantación del proyecto fotovoltaico es La Puebla de Híjar a unos 4 Km de distancia hacia el este, Híjar se encuentra a unos 5 km al sur. Además, a unos 2 km al este se encuentra una zona industrial (el citado Polígono Industrial Venta del Barro).

Según la fuente (IAEST) existen dos plantas fotovoltaicas instaladas en el término municipal con una potencia total de 105 kW. También se localiza cerca la carretera N-232, la Central



Térmica de Andorra y el complejo Motorland. Además, existe un alto grado de antropización que, según el promotor, es debido a la presencia de granjas, líneas eléctricas y otras naves.

El proyecto contempla la adecuación de los caminos existentes e indica que se evitarán los desmontes y la rotura de la cubierta vegetal en la construcción de los posibles caminos de acceso mediante la utilización de accesos existentes. El promotor no cuantifica los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto, aunque indica que incluirán excavaciones para cimentaciones, zanjas de cableado, desbroces de vegetación, construcción de caminos, etc. minimizando los desmontes en la medida de lo posible, pero, de nuevo, sin aportar datos numéricos.

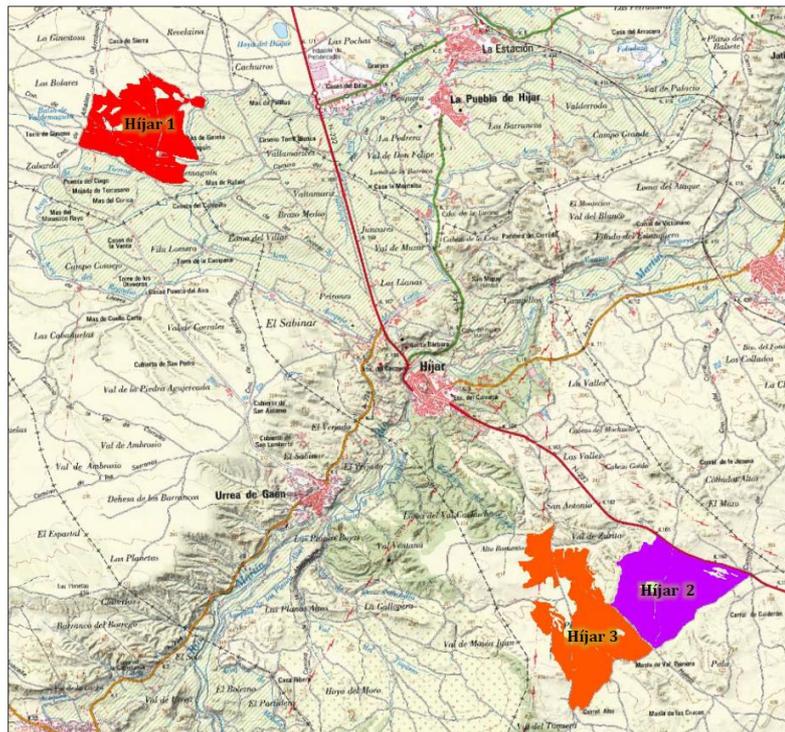


Figura 3. Plantas del conjunto propuesto por el promotor (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

La ubicación de la planta fotovoltaica está próxima a otros grandes proyectos fotovoltaicos informados por este Servicio y localizados en los TT.MM. de Almochuel, Escatrón y Chiprana. El promotor indica, además, que este proyecto forma parte de un conjunto (figura 3) de plantas fotovoltaicas (Híjar 1, 2 y 3) dentro del mismo término municipal. La LAAT propuesta servirá para evacuar la energía generada por las tres plantas. Se considera necesario que el promotor aporte un análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos de esta actuación en conjunto con el resto de plantas del conjunto. Se debe considerar también el conjunto de proyectos fotovoltaicos presentes en Escatrón, Chiprana y Almochuel en estos estudios.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.



Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

En lo que concierne al Planeamiento Urbanístico, el término municipal de Híjar dispone de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente en abril de 2014 aunque ha sufrido varias modificaciones, la última en julio de 2020. (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón SIUA).

Atendiendo al visor 2D de la web IDEAragon de libre acceso a través de Internet, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

Actualmente, el mayor porcentaje de afiliaciones a la Seguridad Social de Híjar se corresponden con el sector servicios (45,60 %) seguido del sector de la agricultura (37,92 %), construcción (12,80 %) y de la industria (3,68 %). (Fuente: IAEST en 2019. Tesorería de la Seguridad Social).

El promotor estima que se generarán puestos de trabajo tanto para la fase de construcción como de mantenimiento de la instalación; sin embargo, al no detallarse cuántos nuevos empleos se prevén, no se puede estimar el beneficio económico real derivado de la ejecución de este proyecto.

En este sentido, y dada la cercanía de este proyecto al término municipal de Andorra, cualquier nuevo impulso al empleo en esta zona, que dista pocos kilómetros de la Central Térmica de Andorra, actualmente cerrada, puede suponer un apoyo a la pérdida de empleo previsible para esta zona. Dicha pérdida de empleo debe considerarse no sólo para la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, sino para todos los municipios circundantes cuyos servicios llevan años dando apoyo a los trabajadores de la Central. Por ello, se valora el impacto socioeconómico de este proyecto como algo positivo, independientemente de las consideraciones que se emitan en este informe.

Además, la implantación de plantas solares debería contribuir a mejorar la red eléctrica de Teruel. La aparición de plantas solares descentralizadas exige nuevas subestaciones, nuevas líneas de distribución y transporte, con lo que se consigue un mejor mallado y mantenimiento de la misma. Sin embargo, también ocasionará una afección negativa derivada del cambio de uso del suelo en el todo el espacio de la planta.

Por otro lado, existen numerosas explotaciones mineras en la zona que deberán ser tenidas en cuenta tanto en la previsión de usos de los caminos como en las posibles sinergias detectadas.

Además, el polvo generado por estas explotaciones podría influir en la energía generada por los módulos fotovoltaicos.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

Los terrenos agrícolas están representados por cultivos extensivos de cereal de secano, aunque también se encuentran cultivos leñosos principalmente de secano, con presencia de ribazos distribuidos por dichos terrenos, formando mosaicos de terreno de cultivo y de vegetación natural.

Los terrenos afectados por la actuación no pertenecen a espacios de Red Natura 2000; sin embargo, la línea de evacuación sobrevuela varios hábitats de interés comunitario, en



concreto *Hábitat 1310: Vegetación halonitrófila, Hábitat 1420: Matorrales halófilos mediterráneos y Hábitat 1520: Vegetación gipsícola ibérica.*

La zona de implantación de la planta fotovoltaica se localiza sobre el Ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación del Cernícalo primilla recogido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, en particular, dentro de su Área Crítica.

Se ha comprobado que los terrenos que comprenden la Planta Fotovoltaica no forman parte de montes de utilidad pública, ni de otros dominios públicos (vías públicas, cauces, etc.). Sin embargo, la línea de evacuación afecta al dominio público pecuario, en concreto a la vía pecuaria denominada “Cordel de la Pilica a Sástago”, la cual se clasificó el 14 de julio de 2018, aunque no se encuentra deslindada. Desde este Servicio se recuerda al promotor que deberá de acogerse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Asimismo, la actuación se encuentra dentro del terreno cinegético “Coto de Caza de Híjar”, con matrícula TE-10.031-D cuya titularidad es de la Asociación de cazadores el Gatillo. La línea eléctrica, además del anterior se encuentra en el ámbito de los siguientes cotos: TE-10.236-D, denominado Val de Zafán y de la titularidad de la Sociedad de Cazadores Val de Zafán; y TE-10.206-P, de la titularidad de la Junta de Montes y Pastos de Azaila.

Basándose en los Mapas de Paisaje realizados desde esta Dirección General, y de libre acceso a través de IDEAragón, la zona de implantación de la PFV se encuentra dentro de la Unidad del Paisaje a escala comarcal “Val de Magín”, con una calidad homogeneizada baja (4 sobre 10), una fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5) y una aptitud homogeneizada alta. Desde este Servicio se considera importante que el promotor aporte un estudio del impacto visual de la infraestructura sobre la zona de implantación, determinando un radio de cuenca visual.

Se incluye en EsIA una valoración de impactos de la actuación sobre la zona, así como medidas preventivas y correctoras, entre las que cabe destacar la instalación de dispositivos salvapájaros en el trazado de la línea aérea de alta tensión. Asimismo, se establece un programa de vigilancia ambiental y se indica que se procederá a ejecutar un Plan de Restauración Ambiental que recoja las actuaciones necesarias para devolver al terreno, en la medida de lo posible, la cobertura vegetal que presentaba antes de las obras

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

En materia de patrimonio cultural y paleontológico, el promotor enumera los elementos inventariados que se sitúan en el entorno de la zona de implantación del proyecto. Además, indica la existencia de yacimientos arqueológicos en el entorno del proyecto de infraestructura, que puedan verse afectados. Se indica que la principal acción que puede ocasionar alteraciones la encontramos en los movimientos de tierra.

Se destaca que dentro y en el entorno inmediato de la zona de actuación se encuentran inventariados los siguientes elementos perteneciente al patrimonio cultural:

- Cabezo de la Revelaina.
- Torre de Fagustinos
- Torres de Valdemaguín
- Galería drenante – Qanat de Valdemaguín



- Yacimiento arqueológico de La Salada
- Yacimiento arqueológico ibérico de Pezones I y de Pezones II

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se inicia un debate sobre el asunto en el que, a petición de D. José Antonio Lorente Fernández se da una ampliación sobre la información ofrecida sobre la incidencia del proyecto en el patrimonio cultural y paleontológico, indicando que el proyecto será objeto del condicionado oportuno por parte del Departamento competente en materia de patrimonio cultural.

Seguidamente, por la Ponencia Técnica, con la abstención D. José Antonio Lorente Fernández, y el voto a favor del resto de los asistentes, PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada “CF HIJAR 1 ESCORIHUELA DE 49,8 MWp”, promovida por Alpha 2 Conexión Solar S.L.

SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

I.- Se considera necesario que el promotor aporte un análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos de esta actuación en conjunto con el resto de plantas del conjunto. Se debe considerar también el conjunto de proyectos fotovoltaicos presentes en Escatrón, Chiprana y Almochuel en estos estudios.

II. Se considera importante que el promotor aporte un estudio del impacto visual de la infraestructura sobre la zona de implantación, determinando un radio de cuenca visual.

III.- Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones.

IV. Las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en donde se establece la “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, y en concreto el objetivo 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística).

V.- La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y



publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés. Asimismo, el PLEAR cita:

La energía solar en sus diferentes aprovechamientos tecnológicos (fotovoltaica, termoeléctrica, así como térmica) constituye, junto a las demás energías renovables, uno de los pilares fundamentales de la política energética aragonesa.

(...) el potencial del recurso solar en Aragón es elevado y de calidad, por tanto, constituye para la Comunidad Autónoma un alto potencial de desarrollo.

El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo, aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.*

4.- PARQUE EÓLICO “LAS MAJAS” DE 99 MW, EN LOS TT. MM. DE AZUARA, AGUILÓN Y ALMONACID DE LA CUBA (ZARAGOZA).

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 1 de octubre de 2020 se recibe la comunicación de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza del Ministerio Política Territorial y Función Pública indicando que está tramitando la solicitud de autorización administrativa previa y la Declaración de Impacto Ambiental del Parque Eólico Las Majas a fin de que, en el marco del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informe preceptivamente en el plazo de treinta días sobre la conformidad o en su caso, objeciones y/o reparos a las instalaciones proyectadas a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, cuyo artículo 3.13 a) establece la competencia de la Administración General del estado para autorizar las *instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV*, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Además, con idéntica fecha, el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante, COTA) recibe la misma solicitud por parte de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

La instalación proyectada ya fue objeto de informe SCT_2017_084_27, de fecha 26 de junio de 2017, así como de dictamen emitido por el COTA en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017. El proyecto estaba promovido por Consorcio Aragonés de Recursos Eólicos S.L. (CONAIRES) y contaba con 30 aerogeneradores que producirían 99 MW.



Posteriormente se volvió a emitir informe SCT_2018_158_27, con fecha 3 de julio de 2018. En aquella ocasión no hubo dictamen del COTA, pues el proyecto no había sufrido modificaciones sustanciales más allá de una reducción en el número de aerogeneradores, de 30 a 26, y un cambio de titularidad a favor de IDESAMGAR 1 S.L. aunque tanto la poligonal como la potencia prevista continuaban siendo las mismas.

Con fecha 11 de julio de 2019, se recibe por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas (Área de Industria y Energía) la notificación de la Resolución por la que se acepta el desistimiento de IDESAMGAR 1 S.L. de su solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Parque Eólico Las Majas de 99 MW junto con sus infraestructuras de evacuación.

El proyecto que se ha recibido en esta ocasión tiene 17 aerogeneradores, por lo que no se encuentra dentro de los supuestos recogidos en el epígrafe c) Infraestructuras energéticas; punto V. *Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante, LOTA). En consecuencia, no precisaría ser sometido a Dictamen del COTA. No obstante, en el artículo 9. *Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón*; epígrafe 5 del citado Texto Refundido se indica:

5. Corresponden al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, además de cualesquiera funciones de carácter activo o consultivo que se le atribuyan en otras disposiciones, las siguientes competencias de conformidad con lo establecido en esta ley:

(...) f) Evacuar las consultas que le sean requeridas por las Cortes de Aragón, el Gobierno de Aragón, la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, el consejero responsable en materia de ordenación del territorio u otros departamentos.

En este sentido, el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante el Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, indica en su artículo 14. *Competencias atribuidas en la Ley de Ordenación del Territorio*; epígrafe g) *Evacuar las consultas que le sean requeridas por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial o cualquier consejero del Gobierno de Aragón según lo establecido en el artículo 9.5.f) de la Ley.*

Así, a solicitud del Consejero de Ordenación del Territorio, se somete el presente proyecto a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la LOTA.

Por otra parte, el proyecto está sometido a evaluación ambiental ordinaria según se constata en el anexo I. Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1.ª, grupo 3 Industria energética, apartado i) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental):

i) Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN



El parque eólico se proyecta en los términos municipales de Aguilón, Azuara y Almonacid de la Cuba (Zaragoza). Esta instalación estará compuesta de 17 aerogeneradores de 5,8 MW de potencia nominal unitaria para conformar una potencia total del parque eólico de aproximadamente 99 MW.

Los aerogeneradores proyectados son del fabricante Siemens Gamesa, modelo SG 5,8 - 170, con rotor tripala situado a barlovento, de 135 m de altura de buje y 170 m de diámetro de rotor, equivalentes a un área de barrido de 22.697 m², situados en lo alto de una torre metálica, cimentado sobre una zapata de hormigón armado.

Las coordenadas de los aerogeneradores son las que se incluyen en la Tabla 9 del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) reproducida a continuación.

Nº aerogenerador	UTM _x	UTM _y	Nº aerogenerador	UTM _x	UTM _y
LM-1	671.650	4.572.758	LM-11	674.658	4.575.158
LM-3	671.581	4.573.655	LM-12	674.688	4.575.713
LM-4	671.675	4.574.175	LM-13	675.454	4.575.751
LM-5	672.595	4.574.007	LM-14	676.301	4.573.302
LM-6	672.271	4.574.721	LM-15	676.406	4.573.885
LM-7	672.882	4.575.962	LM-16	677.274	4.574.074
LM-8	673.869	4.573.582	LM-17	676.225	4.574.630
LM-9	674.332	4.573.902	LM-18	677.044	4.574.680
LM-10	674.204	4.574.466			

Tabla 1.- Coordenadas de los aerogeneradores del parque (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

El acceso al parque eólico se proyecta desde hasta tres puntos diferentes de la carretera A-2305. La torre meteorológica del parque se instalará en un punto con coordenadas (X/Y) ETRS 89 Huso 30: X: 671.973,00; Y: 4.575.032,00.

La poligonal del parque tiene ahora una superficie de 518 ha.

Nº vértice	UTM _x	UTM _y	Nº vértice	UTM _x	UTM _y
1	671.381	4.572.405	10	674.947	4.575.790
2	671.324	4.575.228	11	675.571	4.575.910
3	672.702	4.575.923	12	676.111	4.576.207
4	673.362	4.576.496	13	677.873	4.574.075
5	673.641	4.576.225	14	676.611	4.572.868
6	673.750	4.576.144	15	674.529	4.573.775
7	673.906	4.576.047	16	673.975	4.573.395
8	674.289	4.575.881	17	672.539	4.573.648
9	674.714	4.575.797	18	671.656	4.572.312



Tabla 2.- Coordenadas de los vértices de la poligonal del parque (Fuente: EsIA aportado por el promotor).

La Subestación Eléctrica de Transformación Las Majas recoge la energía generada en los parques eólicos PE Las Majas (99 MW) y PE Argovento (9 MW).

Dicha energía es llevada a través de la red de 6 circuitos correspondiente a la línea subterránea de media tensión de 30 kV hasta la subestación SET Las Majas (Polígono 7, parcela 23 del Término Municipal de Azuara), la cual la eleva a 220kV y se une mediante una línea aérea con el Centro de Seccionamiento Promotores Fuendetodos. Desde el Centro de Seccionamiento Promotores Fuendetodos partirá otra línea aérea de 220 kV que, a través de 24 apoyos, llegará hasta la Subestación Fuendetodos propiedad de Red Eléctrica de España (REE). Tanto la Subestación Las Majas como la línea aérea de alta tensión LAAT SET Las Majas-CS Promotores-Fuendetodos serán objeto de otro proyecto.

Entre las infraestructuras proyectadas se incluyen también:

- Caminos de acceso a los aerogeneradores, de uso tanto para el periodo de montaje como para toda la vida operativa de la instalación. Se han definido 18 viales con una longitud total de 20,31 Km.
- Plataformas de montaje, cimentaciones de 26,2 m de diámetro y zonas de servicio de aerogeneradores.
- Centros de Transformación, cada aerogenerador dispone de un transformador de aislamiento seco de 0,69 /30 kV y sus correspondientes celdas para la conexión a la red colectora del parque eólico.
- Red de media tensión para la conexión de los aerogeneradores. Red de media tensión subterránea a 30 kV para el transporte de la energía generada desde cada uno de los aerogeneradores hasta las celdas de la subestación. El cableado empleado estará constituido por conductor de aluminio con aislamiento XLPE (polietileno reticulado) de 30 kV y de las secciones normalizadas 150 mm², 400 mm² y 630 mm². Los conductores dispondrán de una pantalla de cobre de 16 mm².
- Red de comunicaciones. Líneas de fibra óptica monomodo para el control, las comunicaciones y protección de las instalaciones y del sistema de control eólico de potencia y orientación.

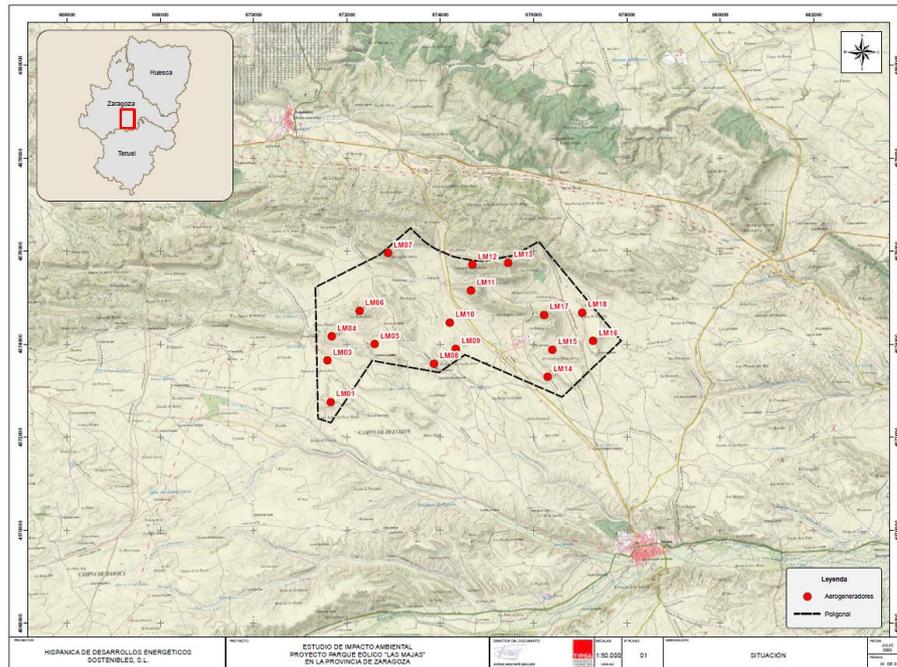


Figura 1.- Localización del proyecto (Fuente: Anexo 2: Planos, aportado por el promotor).

Para la construcción del parque eólico, se habilitará una zona de unos 12.177 m², para la instalación de casetas de obra, depósitos, punto limpio, parquin de vehículos y acopio de equipos y pequeño material. Esta zona se ubica dentro una parcela de 2,86 ha, localizada en el polígono 48, parcela 10 de Puebla de Albornót. Las coordenadas UTM (ETRS89 huso 30) del centroide de esta zona auxiliar son X=679.672; Y=4.585.211.

El plazo de ejecución previsto es de 24 meses.

Se valoran, además de la alternativa 0 (no ejecutar proyecto alguno) tres alternativas para el emplazamiento de los aerogeneradores y tres para las zonas auxiliares y la planta de producción de hormigón.

El promotor incluye en su EsIA un apartado específico dedicado al Diagnóstico Territorial y del Medio Ambiente afectado por el proyecto; otro dedicado a la Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos; otro para las Medidas Preventivas y Correctoras; así como un Plan de Vigilancia Ambiental.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Vista la documentación aportada, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto considerando los elementos del sistema territorial que se recogen en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Se considera asimismo el Decreto 202/2014 de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

La zona de implantación del parque se encuentra en los términos municipales de Azuara, Almonacid de la Cuba (ambos pertenecientes a la Comarca de Campo de Belchite) y Aguilón (perteneciente a la comarca de Campo de Cariñena), de la provincia de Zaragoza.



Los núcleos de población más próximos a la zona de implantación del proyecto eólico son Fuendetodos al noroeste (unos 2,8 km) y Azuara al sureste (unos 5 km).

El término municipal de Aguilón tiene una extensión total de 59,45 km² y 251 habitantes en el año 2019. Por su parte, Azuara cuenta con una extensión total de 165,81 km² y 540 habitantes en el año 2019. El término municipal de Almonacid de la Cuba tiene una extensión total de 55,21 km² y 243 habitantes en el año 2019. (Fuente: Padrón municipal. Instituto Aragonés de Estadística –IAEST-).

No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante el tiempo que duren las obras.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso al parque eólico se proyecta desde hasta tres puntos diferentes desde la carretera A-2305.

Además, el promotor ha diseñado una red de caminos de acceso al parque y de interconexión entre las turbinas que permitan el tránsito durante la vida útil del parque. En particular, para permitir el acceso a los 17 aerogeneradores se han definido 18 viales con una longitud total de 20,31 Km, aunque el promotor asegura que se ha priorizado el uso de los caminos ya existentes, adecuándolos a las necesidades del proyecto.

En particular, el promotor indica que es necesario ejecutar dos cruces con la carretera A-2305, uno con una línea eléctrica de media tensión, así como otro cruce con las zanjas pertenecientes al cableado eléctrico de otros parques eólicos (Majas III, IV y V, en el punto cerca del aerogenerador que el promotor denomina como MAJ-I-03).

Por otro lado, en la zona se encuentran otros tipos de infraestructuras importantes que hacen que se trate un entorno antropizado. Entre estas infraestructuras se encuentran numerosas líneas eléctricas y subestaciones, así como numerosos proyectos de generación de energía a partir de fuentes renovables.

En este sentido, se constata la coincidencia en la misma zona de más proyectos de parques eólicos a una distancia menor a 2 km, como son Las Majas II, III, IV, V, VI A, Argovento, María II, San Bartolomé I y II, deben tenerse en cuenta las sinergias producidas por esta causa. En la zona en concreto, se puede comprobar que existen otros parques ya construidos, como son también San Cristóbal de Aguilón, Loma Gorda y Fuendetodos I y II. El promotor aporta un Estudio de Impactos Acumulativos y Sinérgicos que incluye diversos mapas que ponen de manifiesto la preocupante visibilidad de este proyecto, especialmente en el conjunto de parques eólicos en funcionamiento y en proyecto en la zona. Sin embargo, no se constata una conclusión efectiva sobre el impacto permanente derivado de la inclusión en el territorio de este conjunto de infraestructuras.

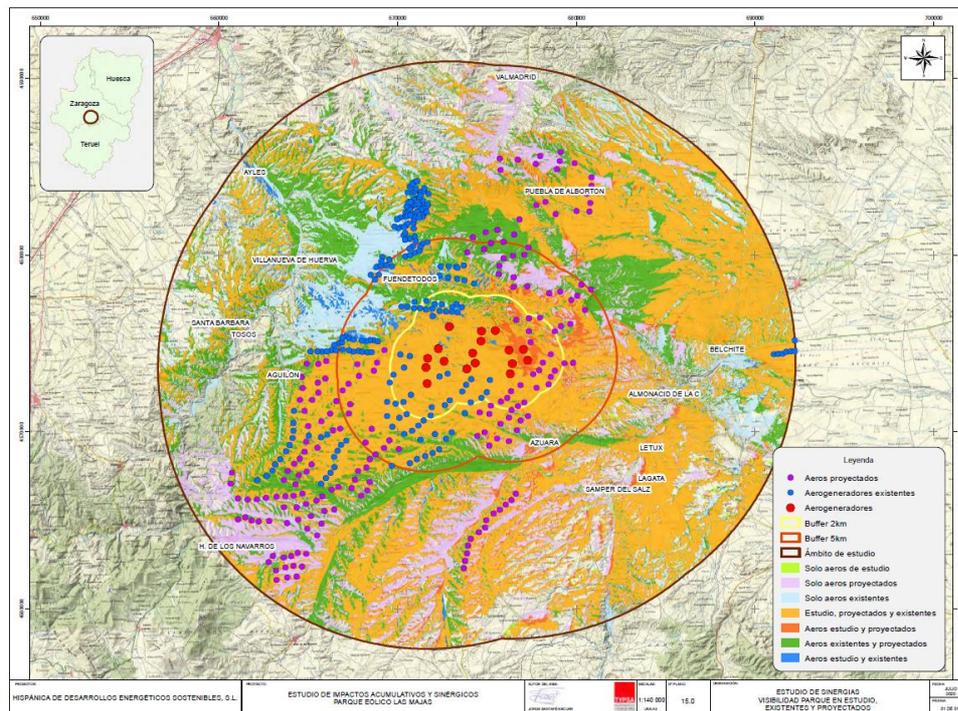


Figura 2.- Visibilidad del parque eólico junto con otros existentes o en proyecto (Fuente: Anexo 2: Planos, aportado por el promotor).

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El proyecto se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico y sobre Suelo No Urbanizable Especial con Infraestructuras.

El municipio de Aguilón carece de instrumento de planeamiento por lo que serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 publicándose por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 12 de abril de 1991. Sin embargo, Azuara dispone de un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en el año 2006. El municipio de Almonacid de la Cuba cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente con reparos en el año 1993. (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón. SIUA).

Respecto de los movimientos de tierras, además de lo descrito anteriormente, se prevén también obras de drenaje transversal y longitudinal junto con las obras derivadas de la apertura de caminos, zanjas para cableado eléctrico y la colocación de los aerogeneradores y demás estructuras.



MOVIMIENTO DE TIERRAS	Ocupación (m ²)	EXCAVACIÓN		TERRAPLÉN	FIRME					
		Tierra Vegetal (m ²)	Suelo (m ²)	Núcleo (m ²)	Base CBR 80 (m ²)	Sub Base CBR 60 (m ²)	Suelo Selecc (m ²)	Rodad. (m ²)	Inter. (m ²)	Horm. (m ²)
VIALES	185.817,53	36.465,51	90.448,92	39.782,68	17.240,72	21.466,56	1.607,23	100,16	204,34	1.826,15
PLATAFORMAS	116.944,57	23.363,36	109.824,94	66.490,82	7.055,85	11.759,75	--	--	--	--
CIMENTACIONES	13.442,41	3.834,02	61.323,65	21.977,60	--	--	--	--	--	--
TOTAL	316.204,51	63.662,89	261.597,51	128.251,10	24.296,57	33.226,31	1.607,23	100,16	204,34	1.826,15

Tabla 3.- Movimientos de tierras previstos en el proyecto (Fuente: EslA aportado por el promotor).

Para la construcción del parque eólico, se habilitarán las siguientes zonas:

- Campa de acopio de 20.000 m² aproximadamente.
- Zona para la planta de hormigón de unos 7.000 m² aproximadamente.
- Zona de campamento de unos 10.000 m² aproximadamente.
- Zona para torre meteorológica de unos 5.000 m² aproximadamente.

El volumen de tierra vegetal obtenido durante las obras alcanzará los 63.662,89 m³. Según el promotor, este volumen se va a utilizar en su totalidad para la restauración de las zonas afectadas por las obras. El volumen de tierra procedente de las excavaciones es de 261.597,51 m³. Para la formación de los viales, plataformas y cimentaciones, se va a utilizar un volumen de 128.251,10 m³. Por tanto, se genera un excedente de 133.346,41 m³, que se compensará en zonas anexas a la obra, ya que el proyecto se ha diseñado bajo el criterio de compensación.

Se debe citar la presencia en el entorno de un permiso de investigación minera (Cristina II), según el promotor en el interior de la poligonal del parque eólico.

El promotor indica que el funcionamiento del parque eólico supondrá un efecto beneficioso a nivel económico sobre la población y/o los ayuntamientos de los municipios en el que se construye por el aumento de la renta, creación de empleo directo e indirecto, etc. pero en ningún momento habla de un número de puestos de trabajo, sólo cita que se creará alguno y que fácilmente podría ser ocupado por población local, aunque no se garantiza esta circunstancia.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

La actuación proyectada no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, ni directamente a ningún espacio de la Red Natura 2000 si bien en el entorno de la zona de proyecto se ha observado vegetación natural que se corresponde con los hábitats de interés comunitario: 1430 "Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)" y 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodieta*".

Por otro lado, no afecta a ninguna zona dentro del ámbito de planes de protección de especies amenazadas ni a áreas críticas, aunque queda muy cerca del ámbito de protección del *Falco naumanni* por el este y del *Hieraaetus fasciatus* por el oeste. El promotor asegura que ninguno de los aerogeneradores se ubicará sobre ningún Hábitat de Interés Comunitario. Sí que se afecta a casi 210.000 m² del Monte de Utilidad Pública 301 denominado "Blanco" de titularidad del Ayuntamiento de Azuara, lo que puede resultar de



difícil o imposible recuperación. Numerosos aerogeneradores se proyectan directamente sobre este MUP.

Respecto del paisaje, el proyecto se localiza sobre las Unidades de Paisaje Mosén Serón y Ginebrosa (según los Mapas de Paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio y de libre acceso a través del Visor2D de la Web IDE Aragón), fundamentalmente, con valores de calidad paisajística (media-baja) de 3 sobre 10, y de fragilidad paisajística (alta-muy alta) de 4 o 5 sobre 5.

Respecto de las Vías Pecuarias, se conoce la existencia de la Vereda de Fuendetodos a Moyuela y de la Vereda de la Puebla, que, según se deduce de la documentación aportada, van a ser cruzadas por varios caminos y zanjas proyectados. El promotor deberá contar con la correspondiente autorización por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

El promotor incluye un Anexo específico sobre patrimonio cultural que no se ha podido consultar (el documento aparece en blanco). No obstante, el promotor indica que se está realizando una prospección arqueológica a partir de cuyos resultados, podrá valorar el impacto que la construcción del parque eólico puede conllevar.

El promotor insiste en que en todo momento se incorporarán las medidas protectoras que se establezcan en la resolución del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que ha de emitir previamente al inicio de las obras.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se inicia un debate sobre el asunto en el que interviene D. José Antonio Garcés Nogués, quien plantea dudas sobre la valoración que se ha hecho sobre el impacto sobre el paisaje, tanto de este proyecto como del resto de actuaciones ya aprobadas en la zona, echando de menos unas conclusiones sobre la valoración de la documentación presentada al respecto, así como, en general, de una conclusión determinante sobre este aspecto del proyecto analizado. También interviene D. Santiago Coello poniendo de relieve como, en el análisis del modelo económico de este tipo de actuaciones, surge un enfrentamiento entre los intereses de protección del paisaje y la estrategia de desarrollo energético, sin que se esté llegando a una solución concluyente en tanto no haya una norma de obligado cumplimiento al respecto. Por el Director General se especifica que toda la documentación que se pide una vez analizada ha de servir la adopción del criterio a seguir.

Seguidamente, por la Ponencia Técnica, con las abstenciones de D. José Antonio Lorente Fernández y de D. Santiago Coello Martín y el voto a favor del resto de los asistentes, PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la adopción del siguiente acuerdo:

IV. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

PRIMERO. - Informar favorablemente la actuación denominada “Parque Eólico Las Majas, de 99 MW, en TT.MM. de Azuara, Aguilón y Almonacid de la Cuba (Zaragoza)”, promovida por Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles S.L.



SEGUNDO. - Entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, se formulan las siguientes consideraciones:

I.- Debe realizarse un análisis del impacto sobre el paisaje de las actuaciones previstas teniendo en cuenta los Mapas de Paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, de libre acceso a través de IDEAragón. Se considera que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. *Integración paisajística de proyectos* de la EOTA.

II.- Debe realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en el territorio, como puede ser el turismo rural, y que quizá puedan resultar afectadas al disminuir la calidad paisajística de las Unidades de Paisaje presentes una vez se instalen estos proyectos. Se recomienda al promotor que indique datos concretos sobre el número de puestos de trabajos generados.

III.- La actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 (en adelante, PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014, mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés. Asimismo, el PLEAR cita:

Las instalaciones se ubicarán preferentemente en lugares de mínimo impacto visual y se procurará la integración paisajística de las instalaciones, mediante el uso de las técnicas necesarias para conseguir la mejor integración de las obras frente a la fauna, vegetación, paisaje, erosión, etc.

Se tendrán en cuenta los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón y se valorarán las afecciones paisajísticas en base a dichos mapas.

El citado PLEAR apuesta por la energía eólica debido a la elevada disposición del recurso y a la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar. Asimismo, el PLEAR pone de manifiesto el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.

IV. Las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en donde se establece la "Gestión eficiente de los recursos



energéticos”, y en concreto el objetivo 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”.

5. - PLANES DE GESTIÓN DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN Y DE LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DE LA RED NATURA 2000 EN ARAGÓN.

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 4 de septiembre de 2020, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, solicita al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón que emita el informe preceptivo al que se refiere el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, al establecer que los planes de gestión de las zonas de especial conservación y de las zonas de especial protección para las aves serán aprobados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, previa información pública y contando con informe preceptivo del Consejo de Protección de la Naturaleza y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

En aplicación de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), se creó una red ecológica europea denominada Natura 2000 que tiene como objetivo contribuir a garantizar el mantenimiento, o en su caso el restablecimiento, en un estado de conservación favorable de determinados tipos de hábitats y especies en sus áreas de distribución natural; compuestas por las zonas especiales de conservación (ZEC) y las zonas de especial protección para las aves (ZEPA).

A través de la Decisión 2004/69/CE de la Comisión de 22 de diciembre de 2003, por la que se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina y de la Decisión 2006/613/CE de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea; la Comunidad Autónoma de Aragón designó 156 espacios para su designación como lugares de importancia comunitaria (LIC) y procedió a su actualización mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2020/96 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por la que se adopta la decimotercera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. Por otro lado, y de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva Aves, la Comunidad Autónoma de Aragón ha designado un total de 48 Zonas de Especial Protección para las Aves en un proceso gradual comprendido entre los años 1988 a 2016.

Mediante el artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se establece que, una vez aprobados los Lugares de Importancia Comunitaria por la Comisión Europea y en los plazos establecidos por la normativa en vigor, éstos serán declarados por Decreto del Gobierno de Aragón como Zonas de Especial Conservación junto con la aprobación simultánea del correspondiente plan o instrumento de gestión; y previa información pública y contando con informe preceptivo del Consejo de Protección de la Naturaleza y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón según el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón

Debido a lo anteriormente expuesto, desde la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, están tramitando el Decreto correspondiente con el objetivo de declarar las ZEC incluidas como LIC en las Decisiones de la Comisión Europea antes citadas, y aprobar los planes de gestión de las



zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón.

El incumplimiento de lo establecido en la Directiva Hábitats en lo relativo a la declaración de las ZEC motivó, entre otros, que desde la Secretaría General de la Comisión Europea se remitiese al Estado Español una carta de emplazamiento- Infracción nº2015/2003, de 27 de febrero de 2015. Posteriormente, y tras el primer emplazamiento, el 2 de julio de 2020 se remitió por parte de este mismo organismo una carta de carácter complementario en la que se pone de manifiesto el incumplimiento sistemático efectuado por la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con la declaración de las ZEC.

En virtud del artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se establece que los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente a los informes y dictámenes correspondientes.

Mediante el artículo 9.5.d) de la LOTA, se establece que corresponden al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, además de cualesquiera funciones de carácter activo o consultivo que se le atribuyan en otras disposiciones, competencias para la emitir informe territorial sobre los planes, programas y proyectos con incidencia territorial.

Así mismo, el artículo 15.b. del Decreto 132/2010, de 6 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón; en donde se indica que:

De conformidad con lo establecido en otras leyes, corresponden al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón las siguientes competencias:

b) Emitir los informes previstos en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con los expedientes de declaración y pérdida de la condición de espacio natural protegido según los artículos 20.5 y 22.3, de aprobación o modificación de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales según el artículo 26.3; de aprobación de Planes Rectores de Uso y gestión según el artículo 37.3; de aprobación de nuevos Lugares de importancia Comunitaria según el artículo 49.bis; de designación de nuevas zonas de especial protección para las aves según el artículo 49 quáter.3; de modificación del ámbito territorial de un espacio de la Red Natura 2000 según el artículo 49 quinquies; de aprobación de Planes de gestión de Zonas de Especial Conservación y Zonas de Especial Protección de las Aves según el artículo 49 sexies; de declaración de Reserva de la Biosfera según el artículo 50 bis; de adopción de medidas de fomento y gestión de Lugares de Interés Geológico según el artículo 51.3; de inscripción de un Bien de Patrimonio Natural de la Comunidad Autónoma de Aragón en la lista del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO según el artículo 53 bis y de inscripción de nuevos humedales en la Lista de Humedales de Importancia Internacional del convenio Ramsar según el artículo 54.

La referencia normativa a Ley 6/1998 de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón debe entenderse hecha a la normativa actualmente vigente contenida en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Elaboración del Decreto por el cual se declaran y delimitan como zonas especiales de conservación los 156 espacios designados como lugares de importancia comunitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón; así como la aprobación de los planes básicos de gestión y conservación de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial



protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón, estableciendo el desarrollo y alcance del contenido aludido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

El objetivo mediante la aprobación del presente proyecto de Decreto se concreta en la firme voluntad del Gobierno de Aragón de corregir la situación de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón y evitar la posible sanción derivada.

Por todo ello, el modelo de planificación aplicado de la Red Natura 2000 de Aragón ha propiciado la elaboración de un Plan Básico de Gestión y Conservación, debido a la existencia de 407 valores y espacios de la Red Natura 2000 en Aragón.

En los 196 Planes de Gestión y Conservación de los valores y espacios se describen e identifican a nivel regional sus características, su área de distribución, su estado de conservación, las presiones y amenazas que les afectan, las medidas de conservación aplicables y se establecen los objetivos de gestión, así como los indicadores para su seguimiento.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial conforme a los contenidos en la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Dicha actuación se enmarca dentro Objetivo 6. Compatibilidad Ambiental, de la EOTA, y en concreto en el objetivo 6.4. Corredores ecológicos y recuperación del hábitat, a través del cual se promueve, en los documentos de planeamiento territorial y en los planes de ordenación de los recursos naturales, el estudio de la creación de corredores ecológicos para enlazar los espacios naturales contemplados en la Red Natural de Aragón, en particular los espacios de la Red Natura 2000 y los espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad, así como la recuperación del hábitat; así como el objetivo 6.5. de Planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 y de los espacios protegidos; donde se impulsa el desarrollo, en el menor plazo posible, los distintos planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 y de los espacios protegidos de Aragón e incrementar, en la medida de sus posibilidades de gestión y en función de los valores medioambientales que sea necesario preservar, la superficie de espacios naturales protegidos. Así mismo, el Objetivo 11. Gestión de Recursos Naturales, existe el objetivo 11.1. Optimizar la gestión de los recursos naturales. Desarrollar planes para la conservación de los espacios naturales protegidos, ordenación y gestión de montes, lucha contra los incendios forestales, conservación de especies de flora y fauna y sus hábitats, fomento de la Red Natura 2000, etc.

Así mismo, las actuaciones contempladas en los presentes planes deberán de ser acordes con las Directrices zonales establecidas en el territorio aragonés, reguladas a través del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y su posterior modificación a través del Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón; así como del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del



Matarraña/Matarranya. Su principal objetivo radica en promover el desarrollo territorial de las mismas para alcanzar la cohesión económica y social, la sostenibilidad, y la competitividad del conjunto del territorio y de cada una de sus partes; compatibilizando el desarrollo de las actividades económicas, la potenciación del turismo y las infraestructuras necesarias, con la protección de los espacios incluidos o que pudieran quedar incluidos en la Red Natural de Aragón; entre los que se encuentra la Red Natura 2000. Igualmente, estos deberán de ser coherentes con otras figuras medioambientalmente equivalentes.

En lo correspondiente a los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón elaborados desde esta Dirección General; son documentos que identifican, clasifican, valoran y cartografían los diferentes paisajes existentes en la región, y a través de los cuales se ha realizado un análisis técnico y valoración de los habitantes del territorio con el objetivo final de disponer de unos mapas con información suficiente y a escala adecuada para facilitar la gestión eficiente del importante recurso territorial que representa el paisaje como instrumento concreto para avanzar en la protección, gestión y ordenación del paisaje aragonés, de acuerdo al Convenio Europeo de Paisaje (Florenca, 2000), ratificado por España el 26 de noviembre de 2007. Cabe destacar que la valoración de las características específicas en cada uno de ellos viene determinada, entre otros, por las figuras medioambientalmente protegidas existentes en ese territorio.

Desde un punto de vista del desarrollo socioeconómico, la conservación de hábitats y espacios puede llegar a permitir el impulso de nuevas oportunidades laborales y de puesta en valor del territorio, siempre de una forma sostenible y compatible con el entorno local, involucrando a la población residente.

IV. OBSERVACIONES A LOS PLANES DE GESTIÓN

Se ha procedido al análisis de los planes de gestión disponibles en la aplicación facilitada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, cuyo enlace es: <https://aplicaciones.aragon.es/prw/pages/menu.xhtml>

De su estudio se procede a emitir las siguientes consideraciones siguiendo la estructura de dichos planes:

Punto 1: Datos básicos: Deberían concretarse valores reales de superficie del espacio, pues existe una incongruencia entre los datos de superficie del formulario oficial y los datos GIS. Asimismo, se considera necesario que toda la cartografía aportada se ajuste a lo establecido en la Norma Cartográfica de Aragón, disponible en la web de IDE Aragón.

Punto 2: Valores RN2000 y estado de conservación: se echa en falta mayor concreción respecto de las superficies y municipios que podrían resultar afectados. En numerosas ocasiones el Estado de Conservación Regional (ECR) ofrece resultados XX (Desconocido) aunque luego el Valor de Conservación del Espacio (VCE) puede ser un valor conocido (Bueno, Medio, Excelente), lo que resulta incongruente, pues si no se conoce el estado de conservación no se comprende que se pueda conocer el valor de conservación. Además, también existen valores favorables FV con VCE sin valorar (en blanco).

Punto 3: Los condicionantes de gestión del espacio protegido: pueden resultar de nuevo inconcretos, sería interesante conocer los municipios en los que se encuentran los espacios relacionados (Montes de Utilidad Pública, Espacios Naturales Protegidos, Vías Pecuarias...). En los instrumentos de ordenación se han de considerar las Directrices Zonales citadas anteriormente (Pirineos y Matarraña) y la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón. En este sentido, la Dirección General de Ordenación del Territorio



impulsa de manera periódica una convocatoria de ayudas destinadas a paliar los desequilibrios territoriales. Según el Objetivo 18.1. Estructura del sistema de asentamientos de la citada EOTA, la norma 18.1.N1. Estructura del sistema de asentamientos de Aragón, establece que los asentamientos del Grupo C se consideran “Dependientes” (Grupos VIII, IX y X), Grupo D como “Deshabitados” (Grupo XI) y Grupo E “Aislados” (Grupo XII). La combinación de estos valores de asentamientos con un Índice Sintético de Desarrollo inferior a la media de Aragón, ofrece una visión de los municipios más vulnerables a la despoblación que debe ser considerada dentro de los condicionantes de gestión del Espacio Protegido. La Dirección General dispone, asimismo, del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional (observatoriopoblacion.aragon.es).

Punto 4: Presiones y amenazas identificadas en el espacio protegido: se considera que deberían ser concretas para todos los espacios. Asimismo, se estima conveniente tener en cuenta estos otros aspectos:

- Deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 19.2. del Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, a través del cual se indica que las restricciones en los parques nacionales serán las establecidas en su legislación específica y, en el resto de los espacios naturales protegidos y en los espacios protegidos Red Natura 2000, las siguientes:
 - a) *El sobrevuelo de aeronaves de motor a una altura sobre el terreno que impida el normal uso y disfrute del espacio o produzca alteraciones que repercutan en los objetivos de conservación del espacio, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en dicha conservación, en particular teniendo en cuenta la inmisión sonora o contaminante de estas aeronaves.*
 - b) *El sobrevuelo de cualquier otra aeronave en las zonas de nidificación durante la temporada de reproducción o en zonas de concentración de aves durante otras fases del ciclo vital, como la hibernación y migración de las especies protegidas.*
 - c) *El sobrevuelo con fines turísticos no autorizado por el gestor del espacio protegido.*
- Instalaciones de tirolinas y otros sistemas de cableado aéreo destinados a usos recreativos. A pesar de que no existe legislación específica; desde la Dirección General de Ordenación del Territorio se han analizado diversos proyectos de instalación en el territorio aragonés; en numerosas ocasiones afectando a espacios Red Natura 2000. Sería interesante que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se posicionara al respecto de las condiciones necesarias para que sean compatibles con la conservación de los espacios protegidos.
- El ingente desarrollo de parques eólicos y fotovoltaicos en todo el territorio aragonés, hace necesaria una adecuada planificación de este tipo de proyectos sobre estos espacios. Las afecciones derivadas sobre los valores presentes (hábitats de interés comunitario, especies protegidas...) resultan actualmente difícilmente cuantificables y requieren de una intervención inmediata por parte de la administración, como se ha hecho en otras Comunidades Autónomas del Estado Español. Este mismo desarrollo de las energías provenientes de fuentes renovables ya se contempla en el actual Plan Energético de Aragón 2013-2020 (PLEAR) aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14



de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. El PLEAR recoge en su texto la evolución de la potencia instalada de energía eléctrica generada a partir de esta tecnología. Ésta es acorde con la planificación estatal (Plan de Energías Renovables 2010-2020) donde, además, se pone de manifiesto el excelente potencial de este recurso en el territorio aragonés. Recientemente la Dirección General de Ordenación del Territorio ha conocido e informado el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, así como el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 (en su fase de consultas previas). En ambos documentos existe un firme compromiso por el impulso de las energías renovables que no puede ser obviado y que va a suponer la introducción de nuevas estructuras sobre el territorio que afectarán de manera permanente a los espacios. No obstante, se ha de ponderar el detrimento de los valores paisajísticos y ambientales frente al impacto socioeconómico derivado de la implantación de estos proyectos. En este sentido resulta necesaria una planificación que incluya, entre otros objetivos, la necesidad de establecer medidas compensatorias por parte de los promotores sobre el territorio, como podrían ser, una restauración real y efectiva de la cubierta vegetal o la potenciación de actuaciones de conservación de la avifauna.

- Apertura de caminos derivados de la instalación de cualquier tipo de proyecto, y que pueden afectar de manera considerable y permanente a los espacios protegidos. Se considera conveniente que los promotores establezcan medidas compensatorias a este tipo de actuaciones en este espacio o en otro.
- Actuaciones mineras. Es innegable que la afección de este tipo de proyectos tiene un carácter crítico sobre los espacios Red Natura 2000. Sin embargo, la minería es un motor de desarrollo local para numerosos municipios aragoneses que no debe ser ignorado. Por otro lado, existe una legislación específica que se desarrolla en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacio natural afectado por actividades mineras. Si bien este Real Decreto no alude directamente a los Espacios Red Natura 2000. Por ello, de nuevo se considera interesante que se promuevan medidas compensatorias sobre el territorio.

Punto 5: Contexto de Gestión: Se deberían incorporar las actividades socioeconómicas como herramientas de gestión activa que impliquen a la población local. Asimismo, es preciso considerar las bases que rigen la Directriz de Política Demográfica de Aragón.

Punto 6: Prioridades de la conservación en el espacio protegido: se considera que los valores de conservación reflejados (1: Alto; 2: Medio; 3: Bajo) parecen subjetivos y se desconocen las variables que han llevado a su concreción.

Punto 7: Objetivos de conservación y estrategias de gestión: deberían ser concretos y cuantificables en función del estado real de conservación, abundancia, superficie de ocupación, etc. Requiere un estudio detallado de los espacios y valores, por lo que la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal deberá valorar la dotación de más medios para abarcar esta tarea.



Punto 8: Directrices de Conservación y gestión del espacio protegido Red Natura 2000: se considera oportuno que los planes contemplen unas directrices de conservación generales, aunque deberían profundizarse en otras más concretas adaptadas a cada espacio.

Punto 9: Medidas para la conservación de los valores RN2000 objetos de gestión: las medidas propuestas en el listado no se aplican a todos los valores ni a todo el espacio, lo que puede llevar a confusión al listarlas al principio del apartado pese a que luego se desarrollan por valores. Se propone incluir un párrafo introductorio donde se explique esta situación con el objetivo de clarificar el concepto y acercarlo al público en general. Estas medidas deben garantizar la coherencia entre el desarrollo socioeconómico y la adecuada conservación de los espacios.

Punto 10: Indicadores para el seguimiento: el apartado describe la metodología a seguir para realizar el seguimiento de los valores objeto del plan de gestión. Se recalca nuevamente que la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal deberá de dotarse de los medios económicos y humanos suficientes para poder llevar a cabo estos trabajos de manera correcta.

Punto 11. Capacidad de gestión y financiación del plan: se desconoce si existe una financiación concreta asignada a estos planes, así como un cronograma específico de actuación, puesto que tal información queda concretada en el documento del Plan Director de la Red Natura 2000 Aragón-Horizonte 2030 al que no se ha tenido acceso desde la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Punto 12: Vigencia y revisión del plan: el plazo máximo de 1 año parece ambicioso teniendo en cuenta las mejoras necesarias derivadas y que deben implementarse a estos planes.

Anexo I: El mapa de detalle adjunto debería disponer de una escala adecuada para facilitar la visualización del mismo y se recomienda que puedan ser consultados, no solo en la aplicación del visor 2D de IDEAragón, sino también en la de descargas de esta misma web. En todo caso, deberán ajustarse a la Norma Cartográfica de Aragón.

Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se inicia un debate sobre el asunto en el que interviene en primer lugar D. José Antonio Garcés Nogués, haciendo referencia a la necesidad evitación de los impactos en espacios naturales que, en fechas determinadas, se producen como consecuencia de aglomeraciones de visitantes, regulando la accesibilidad a los mismos. Al respecto se le informa sobre el tratamiento previsto para tales situaciones cuando se trata de espacios naturales protegidos, a través de los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión de cada espacio, puntualizando D. Oscar Fañanás Buey que en el caso de los Planes de Gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 que se analizan en este punto del orden del día, no son equivalentes, al no ser tan detallados ni tienen el carácter intervencionista al que pueden llegar los citados Planes Rectores de Uso y Gestión. También en el debate, en relación con lo apuntado sobre la cartografía de los Planes de Gestión, D^a Esperanza Estaún Diego hace hincapié en lo informado, resaltando la importancia de contar con una cartografía a una escala que facilite tanto la elaboración del planeamiento urbanístico, como la tramitación de autorizaciones con incidencia en las zonas definidas como de especial conservación.



Seguidamente, la Ponencia Técnica, por unanimidad de los asistentes, PROPONE al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, la adopción del siguiente acuerdo:

V. PROPUESTA DE LA PONENCIA TÉCNICA

Informar favorablemente la actuación denominada “Propuesta de sobre los Planes de gestión de las zonas especiales de conservación y de las zonas de especial protección para las aves de la red Natura 2000 en Aragón” con las consideraciones expuestas en los apartados anteriores.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 11:45 horas, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual certifico.

Vº Bº

El Director de la Ponencia

La Secretaria

Fdo.: José Manuel Salvador Minguillón

Fdo.: Aurora Fernández Millán

Consta firma

Consta firma